



ALCALDIA DE PEREIRA

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor y FUNCIÓN LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR".

La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira en uso de sus atribuciones legales en especial de las conferidas en el artículo 4 de la ley 1315 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que es deber del Estado la sociedad y la familia ocurrirá para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración de la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 22 de la ley 1315 de 2009 define Adulto Mayor como a que la persona que cuenta con sesenta (60) años de edad al más Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, Por la cual se dicta la ley de organización de recursos y competencias de conformidad con los artículos 515, 288, 358, 563 y 764 (de la Ley 1 de 2001) de la Constitución Política se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 44.5 Señala la conformación de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción sobre los factores de riesgo para la salud, los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población tales como establecimientos de actividades, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, **ancianatos**, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, quiniemas, estadios, casinos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, mercados públicos y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1315 de 2009 en el artículo 40, Establece que el representante legal de la institución, solicitara ante la Secretaría de Salud correspondiente a esta Departamento, Distrital o Municipal, **la autorización para su funcionamiento e instalación**, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley especial que son los alimentos técnicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, de más de los que establece esta ley.

Que la señora **LUZ NELLY SALAZARCORDOBA** identificada con cedula de ciudadanía numero 66804035 expedida en Andolá de la capacidad de representante legal de la **"FUNDACION LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR"** con NIT 901.123.843-1, con sede para prestar el servicio de cuidado de los adultos mayores en la AV 30 de Agosto N° 5038, solicitó ante esta Secretaría de Salud la autorización para su funcionamiento e instalación adjuntando todos los requisitos establecidos en el artículo 40 de la ley 1315 de 2009 así:

- a) Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de expedición diciembre 14 de 2018.
- b) Presenta como individualización (C.C.R.U.N.T.N) Fotocopia de cedula de ciudadanía numero 66804035 expedida en Andolá de **LUZ NELLY SALAZARCORDOBA** como presidente y Representante legal de la **Fundación La Casa Del Abuelo Centro Para El Adulto Mayor**, en NIT 901.123.843-1 con domicilio en AV 30 de Agosto N° 5038.



ALCALDIA DE PEREIRA

11909

RESOLUCION N.º _____

DE _____

18 OCT. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio de la presente se autoriza el funcionamiento del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor y FUNDACION LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR".

c) Allega como documentos, que, si bien es cierto no acredita la propiedad del inmueble donde se realizarán las actividades propias del cuidado de los adultos mayores y tampoco es menos cierto que, si acredita el uso y goce de las edificaciones mediante la presentación de contrato de arrendamiento.

d) Allega el plano o croquis a escala de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios.

e) Allega documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el Directo Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira de fecha 11 de abril de 2019 para la **FUNDACION LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR**, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según el artículo L025025 de 25 de mayo de 2019 con CONCEPTO CONCEPTO FAVORABLE.

f) Presenta certificado de condiciones eléctricas y de gas emitido por el ingeniero electricista Anderson Alfonso Patiño identificado con cedula de ciudadanía 1087899929893 expedida en Dosquebradas R.S. y portador de matrícula profesional de ingeniería eléctrica número RS205-1-34355, certificación de fecha 10 de junio de 2019 (se anexan (2) folios), y el certificado de la revisión de condiciones de gas con gasfórmico de informe de inspección de suministro de gas N.º CERN 54099 del 8 de octubre de 2018 emitido por Ceti-Redes S.A.S (se anexan (2) folios).

g) Se aportan documentos de la señora **LUZ NEELLY SALAZAR CORBOBA** identificado con cedula de ciudadanía número 668640355 como director o representante tales como: copia de certificado de título profesional de Médico, copia de carta de grado, copia certificada de título especialista en radiología, copia de carta de grado N.º 846, la cartilla de aceptación de cargo y en el que se encuentra en el "FUNDACION LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR" ubicado en AV 30 de Agosto N.º 50-38.

h) Se allega escrito que contiene la relación del personal o que fuere necesario para el establecimiento, con sus respectivos sistemas de información de deberá de deberá actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto.

i) Presenta el reglamento interno de trabajo del establecimiento suscrito por la señora LUZ NEELLY SALAZAR CORBOBA, que incluye y amolda de conformidad a lo que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes por las causas de suspensión de residente.

j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias.

k) Aporta libro foliado de uso de los residentes y sus familiares, para las diligencias o reclamos timbrado por la autoridad sanitaria, al Secretario de Salud Pública y Seguridad Social.

l) Que previo la entrega de las solicitudes antes mencionadas, presente una autoevaluación de los servicios, a los que se le hizo acompañamiento para implementar un plan de mejoramiento para ajustar el servicio de acuerdo a las normas exigentes para la clase de Centro de Protección social para el Adulto Mayor.





ALCALDIA DE FERRIÑÑA

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACIÓN LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Establecimiento "FUNDACIÓN LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR" ubicada en la AV 30 de Agosto N° 50-38 identificada con NIT 909012384322, representada legalmente por la señora EDUZ NIEZ Y SALAZAR CARBO BARRON de cedula de ciudadanía número 66884035 expedida en la Antioquia, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1335 de 2009 y lo expuesto en la parte conclusiva de la presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberá ser renovado cada año de acuerdo a lo dispuesto en las normas sanitarias para la inspección y vigilancia y control.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
DIANA MILLEVA CASIEMBERNARDEZ
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

[Signature]
SONIA BEATRIZ RIVERA GUERRA
Directora Operativa de Salud Pública

Revisión Legal **LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ** Abogado

Proyecto y elaboración **Jennifer Simistera**